

Referencia: Arce, R., y Fariña, F. (2013). Evaluación psicológica-forense en casos de violencia de género: El Sistema de Evaluación Global (SEG). En S. P. Colín, E. García-López, y L. A. Morales (Coords.), *Ecos de la violencia, voces de la reconstrucción* (pp. 95-120). Morelia, Michoacán, México: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Morelia. **ISBN: 978-607-9169-23-7.**

Título: Evaluación psicológica-forense en casos de violencia de género: El Sistema de Evaluación Global (SEG).

Autores: Ramón ARCE¹ y Francisca FARIÑA².

Institución: (1) Departamento de Psicología Social, Básica y Metodología. Universidad de Santiago de Compostela, España.

(2) facultad de Ciencias de la Educación y el Deporte. Universidad de Vigo, España.

Dirección para correspondencia:

Ramón Arce

Facultad de Psicología

Departamento de Psicología Social y Básica

Universidad de Santiago de Compostela

E-15706 Santiago de Compostela (España).

Correo electrónico: ramon.arce@usc.es

Referencia: Arce, R., y Fariña, F. (2013). Evaluación psicológica-forense en casos de violencia de género: El Sistema de Evaluación Global (SEG). En S. P. Colín, E. García-López, y L. A. Morales (Coords.), *Ecos de la violencia, voces de la reconstrucción* (pp. 95-120). Morelia, Michoacán, México: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Morelia. **ISBN: 978-607-9169-23-7.**

INTRODUCCIÓN

En los delitos cometidos en el ámbito privado como son los abusos y agresiones sexuales o la violencia doméstica, las pruebas judiciales son muy limitadas pues la prueba central para la resolución de estos casos es el testimonio de la víctima/denunciante, cuando éste es reiteradamente cuestionado en la Sala de Justicia en su valor por estar éste ordinariamente sujeto a dudas por potenciales móviles o intereses de la víctima/denunciante en la causa, tales como la custodia de los hijos, venganzas o el resentimiento. En los casos que atañen a menores, discapacitados o enfermos mentales se añaden las limitaciones en la capacidad para testimoniar de estos. Por ello, el testimonio de la persona denunciante no acostumbra a ser prueba suficiente por lo que se ha de acompañar de otras pruebas que la doten de valor probatorio. Estas pruebas son fundamentalmente el informe médico-forense sobre los daños físicos, el informe pericial sobre la credibilidad del testimonio, el informe psicológico o psiquiátrico sobre el año psicológico y el informe psicológico o psiquiátrico sobre la capacidad para testimoniar (Novo y Seijo, 2010).

Tabla 1. Dimensiones y criterios del CBCA.

Características generales. Los criterios aquí englobados se refieren a la declaración tomada en su totalidad.
1. Estructura Lógica. La declaración es coherente y consistente lógica y psicológicamente.
2. Elaboración inestructurada. La información se presenta en un orden no-cronológico.
3. Cantidad de detalles. La declaración es rica en detalles (lugares, sensaciones, información perceptual, etc.).
Contenidos Específicos. Se avalúan partes específicas del testimonio referidas a la presencia o fuerza de ciertos tipos de descripciones.
4. Engranaje Contextual (los hechos se sitúan en un tiempo y espacio).
5. Descripción de interacciones (la declaración contiene información en la que el agresor y la víctima interactúan).
6. Reproducción de conversaciones (diálogos específicos entre los actores de los hechos).

Referencia: Arce, R., y Fariña, F. (2013). Evaluación psicológica-forense en casos de violencia de género: El Sistema de Evaluación Global (SEG). En S. P. Colín, E. García-López, y L. A. Morales (Coords.), *Ecos de la violencia, voces de la reconstrucción* (pp. 95-120). Morelia, Michoacán, México: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Morelia. **ISBN: 978-607-9169-23-7.**

7. Complicaciones inesperadas durante el incidente (v.gr., interrupción imprevista, incidente inesperado).
Peculiaridades del contenido. Se incluyen aquí aquellas características de una declaración que aumentan su concreción o viveza.
8. Detalles inusuales (detalles inesperados en el contexto de la declaración).
9. Detalles superfluos (detalles que no son relevantes para los hechos denunciados).
10. Incomprensión de detalles relatados con precisión (mención de detalles fueran del alcance de comprensión de la persona).
11. Asociaciones externas relacionadas.
12. Relatos del estado mental subjetivo (descripción de un cambio en los sentimientos, pensamientos, emociones o actitudes de la víctima durante el incidente).
13. Atribución del estado mental del autor del delito (descripciones por parte de la víctima del estado mental, motivos, estados fisiológicos o reacciones afectivas del agresor).
Contenidos Referentes a la Motivación. Estos criterios desvelan la motivación del testigo para hacer la declaración.
14. Correcciones espontáneas (corrección del testimonio ya prestado).
15. Admisión de falta de memoria (verbaliza que no recuerda información de los hechos).
16. Plantear dudas sobre el propio testimonio (la víctima manifiesta dudas sobre la exactitud del testimonio que está prestando).
17. Auto-desaprobación (actitud crítica sobre su propia conducta).
18. Perdón al autor del delito (la víctima emite afirmaciones favorecedoras o que excusan al acusado).
Elementos Específicos de la Agresión. Elementos del testimonio que no se relacionan con la viveza general de la declaración, sino con el delito.
19. Detalles característicos del delito (características de los hechos que contradicen las creencias habituales sobre cómo se producen este tipo de agresiones).

Referencia: Arce, R., y Fariña, F. (2013). Evaluación psicológica-forense en casos de violencia de género: El Sistema de Evaluación Global (SEG). En S. P. Colín, E. García-López, y L. A. Morales (Coords.), *Ecos de la violencia, voces de la reconstrucción* (pp. 95-120). Morelia, Michoacán, México: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Morelia. **ISBN: 978-607-9169-23-7.**

Para la evaluación de la credibilidad del testimonio, los procedimientos sustentados en la *hipótesis Undeutsch*; esto es, la memoria de una experiencia vivida difiere en contenido y calidad de una memoria de lo no experimentado, bien sea inventado o imaginado, son los que se han mostrado científicamente más efectivos, al tiempo que gozan de valor judicial probatorio en países como España, Alemania, Holanda, Suecia y Estados de EE.UU. (Novo y Seijo, 2010; Steller y Böhm, 2006; Vrij, 2005). Éstos se fundamentan en la concreción de criterios de contenido que son característicos de memorias de modo que la presencia de éstos avala la realidad del testimonio. A este respecto, sobre la base de previas de Undeutsch, Trankell, Littmann y Szewczyk, y Arntzen, Steller y Köhnken (1994) confeccionaron un sistema de categorías de realidad compuesto por 19 categorías de realidad, el Criteria Based Content Analysis (CBCA), estructurado en torno a 5 dimensiones: características generales, contenidos específicos, peculiaridades del contenido, contenidos referidos a la motivación y elementos específicos de la agresión (en la Tabla 1 se relacionan los criterios junto con una breve definición de los mismos por dimensiones). Este sistema categorial, que se ideó inicialmente para casos de abusos y agresiones sexuales a niños, se ha dado en utilizar con adultos y también en otras casuísticas diferentes a los abusos y agresiones sexuales como consecuencia de que se halló que los criterios también eran distintivos de memorias de experiencias vividas en otras poblaciones, tal como adultos o a testigos no víctimas, circunstancias y casos, tales como amenazas o violencia doméstica (v.gr., Arce, Fariña, y Freire, 2002; Arce, Fariña, y Vivero, 2007; Landry y Brigham, 1992; Porter y Yuille, 1996; Sporer, 1997; Steller y Köhnken, 1994; Vilariño, Novo, y Seijo, 2011; Zaparniuk, Yuille, y Taylor, 1995). En suma, estos sistemas son aplicables a la memoria y no a poblaciones, casuísticas y circunstancias concretas, aunque los resultados experimentales no deben generalizarse directamente de unas a otras. Así, Arce, Fariña y Vilariño (2010) hallaron que los criterios del CBCA eran poco efectivos en la discriminación entre casos reales e inventados de violencia de género de modo, pero que se precisarían más 14 o más criterios del CBCA para garantizar que una declaración estaba basada en hechos vividos (las declaraciones inventadas contenían hasta 13 criterios por lo que el criterio de decisión forense, en el que no es admisible clasificar un caso falso como verdadero, requeriría de, al menos, 14 criterios por lo que el 44% de las declaraciones verdaderas, al contener menos de 14 criterios de realidad,

Referencia: Arce, R., y Fariña, F. (2013). Evaluación psicológica-forense en casos de violencia de género: El Sistema de Evaluación Global (SEG). En S. P. Colín, E. García-López, y L. A. Morales (Coords.), *Ecos de la violencia, voces de la reconstrucción* (pp. 95-120). Morelia, Michoacán, México: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Morelia. ISBN: 978-607-9169-23-7.

no podrían ser clasificadas como tales), en tanto Willén y Strömwall (2012) observaron que el CBCA no era efectivo en la discriminación entre confesiones verdaderas y falsas. Sin embargo, la generalización de los criterios de realidad del CBCA para casos de violencia de género es común en España (Novo y Seijo, 2010). En concreto, todos aquellos casos en los que la decisión forense esté sustentada en la presencia de menos de 14 criterios de realidad no cumplirían con el estándar judicial requerido a la prueba forense. Por el contrario si se tomara como *gold standard*¹ la presencia de más de 7 criterios de realidad en la declaración, el 80% de las declaraciones inventadas serían clasificadas como reales. En suma, la hipótesis Undeutsch es válida para casos de violencia de género, pero no así la extensión de la robustez de los criterios y los estándares de decisión de otros contextos. Para dar una respuesta a este estado de la cuestión, Arce y Fariña (2009) crearon un sistema categorial metódico (i.e., exclusión mutua, homogeneidad, objetividad, adecuación o pertinencia, exhaustividad y productividad) resultante del añadido de categorías de otros sistemas a las del CBCA (objetividad y objetividad), de una redefinición de las categorías cuando fue necesario (exclusión mutua y objetividad), y de la concreción de nuevas categorías por medio de un procedimiento por aproximaciones sucesivas (exhaustividad y pertinencia) (Anguera, 1990; Bardin, 1996). El sistema resultante puede verse en la Tabla 2. Hasta la categoría 24 son aplicables a todo tipo de delitos, en tanto de la 25 a la 31 sólo son aplicables en casos de violencia de género. Sometido el sistema general (SEG-G) a prueba se observó que todas las categorías fueron productivas; se identificaron aquellas que discriminaban significativamente entre declaraciones reales e inventadas en casos de violencia de género (objetividad) y se halló que el sistema era fiable (homogeneidad), $\alpha = ,789$ (ver Tabla 2). El sistema categorial resultante, denominado sistema categorial ajustado (SEG-A) compuesto por las categorías productivas que no se registraron entre las declaraciones inventadas y las que discriminaban significativamente entre declaraciones reales e inventadas, también se mostró consistente internamente (homogeneidad), $\alpha = ,856$. Dado que en las declaraciones inventadas de violencia de género se han llegado a registrar hasta 13 criterios del SEG-G y 5 del SEG-A (Arce, Fariña, y Vivero, 2007; Vilariño et al., 2011), el estándar de decisión forense (no se admiten los falsos positivos,

¹ Aunque no se ha formulado un criterio de decisión estricto, dejando que recaer la decisión en un modelo de decisión clínico (Steller, 1989; Köhnken, 2004), se ha apuntado que las declaraciones verdaderas contienen más de 7 criterios (Steller, 1989; Vrij y Akehurst, 1998).

Referencia: Arce, R., y Fariña, F. (2013). Evaluación psicológica-forense en casos de violencia de género: El Sistema de Evaluación Global (SEG). En S. P. Colín, E. García-López, y L. A. Morales (Coords.), *Ecos de la violencia, voces de la reconstrucción* (pp. 95-120). Morelia, Michoacán, México: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Morelia. **ISBN: 978-607-9169-23-7.**

esto es, la identificación de un caso inventado como real) ha de estar sustentado en la presencia en la declaración de más de 13 y 5 criterios para el SEG- y el SEG-A, respectivamente, para sostener que la memoria del evento está sustentada en eventos vividos. Los falsos negativos esperados para el SEG-G y el SEG-A son del 20% y el 8%, por lo que el SEG-A es preferible. En el mismo contexto la ejecución del CBCA requeriría de un estándar forense de más de 13 criterios con un 44% de falsos positivos por lo que su ejecución es sensiblemente inferior al SEG-G y al SEG-A.

Tabla 2. Criterios de Realidad del SEG.

CARACTERÍSTICAS GENERALES. Los criterios aquí englobados se refieren a la declaración tomada en su totalidad.
1.- Estructura lógica (incluye la reconstrucción de la historia y el realismo del RM, esto es, plausibilidad de reconstrucción del evento, realismo y sentido de la historia).*
2.- Elaboración inestructurada.*
3.- Cantidad de detalles.*
4.- Concreción (SRA, concreción frente a estereotipos, incluye claridad del RM, esto es, viveza en vez de vaguedad)*.
CONTENIDOS ESPECÍFICOS. Se evalúan partes específicas del testimonio referidas a la presencia o fuerza de ciertos tipos de descripciones.
5.- Engranaje contextual (incluye los criterios información espacial e información temporal del RM).
6.- Descripción de interacciones.
7.- Reproducción de conversaciones.
8.- Complicaciones inesperadas durante el incidente*.
9.- Información perceptual (RM, esto es, información sensorial tal como sonidos, gustos o detalles visuales).
10.- Operaciones cognitivas (RM, codificación inversa)
PECULIARIDADES DEL CONTENIDO. Se incluyen aquí aquellas características de una declaración que aumentan su concreción o viveza.
11.- Detalles inusuales.
12.- Detalles superfluos.
13.- Incomprensión de detalles relatados con precisión.

Referencia: Arce, R., y Fariña, F. (2013). Evaluación psicológica-forense en casos de violencia de género: El Sistema de Evaluación Global (SEG). En S. P. Colín, E. García-López, y L. A. Morales (Coords.), *Ecos de la violencia, voces de la reconstrucción* (pp. 95-120). Morelia, Michoacán, México: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Morelia. ISBN: 978-607-9169-23-7.

14.- Originalidad de las expresiones (SRA)*.
15.- Asociaciones externas relacionadas (se añade la información no relacionada directamente con los hechos, pero sí con el nodo de memoria recuperado).*
16.- Relatos del estado mental subjetivo (incluye el criterio afecto del RM).*
17.- Atribución del estado mental del autor del delito.
CONTENIDOS REFERENTES A LA MOTIVACIÓN. Estos criterios desvelan la motivación del testigo para hacer la declaración.
18.- Correcciones espontáneas (se añade especificaciones y complementaciones de la información del SRA)*.
19.- Admisión de falta de memoria.*
20.- Plantear dudas sobre el propio testimonio.*
21.- Auto-desaprobación.*
22.- Perdón al autor del delito.
ELEMENTOS ESPECÍFICOS DE LA AGRESIÓN. Elementos del testimonio que no se relacionan con la viveza general de la declaración, sino con el delito.
23.- Detalles característicos de la agresión (un ejemplo en casos de violencia de género sería que no es consciente de determinados tipos de agresiones, tal como las sexuales, pero describe relaciones sin consentimiento).+
DAÑO PSICOLÓGICO DERIVADO DE LA ACCIÓN OBJETO DE JUICIO.
24.- Síntomas clínicos sutiles que forman parte de la huella psíquica (ver en Arce et al., 2009 la relación de síntomas sutiles para casos de violencia de género. Para otras casuísticas el relatorio difiere).*
CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO
25.- Justificación de la agresión (provocadora).
26.- Intento de ocultar hechos que agravan la agresión.+
27.- Comportamiento protector del agresor (que no vaya a la cárcel, que no le pase nada).+
28.- Exculpación del agresor (no me quería hacer daño, me pagaba para que me relajara, autoincriminación para exculpar al agresor).+
29.- Medida educativa o represora del agresor (que no beba, métanle miedo, hagan que se porte bien).+

Referencia: Arce, R., y Fariña, F. (2013). Evaluación psicológica-forense en casos de violencia de género: El Sistema de Evaluación Global (SEG). En S. P. Colín, E. García-López, y L. A. Morales (Coords.), *Ecos de la violencia, voces de la reconstrucción* (pp. 95-120). Morelia, Michoacán, México: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Morelia. **ISBN: 978-607-9169-23-7.**

30.- Echar de menos la agresión.+

31.- “Vuelta atrás” en la acusación (falta de cooperación, retirada de la denuncia, obstrucción a la acción judicial).+

Nota. * Criterios que discriminaron significativamente entre declaraciones reales y fabricadas en casos de violencia de género. + Estos criterios no se registraron en casos inventados. El sistema categorial ajustado está compuesto por los criterios que discriminaron significativamente entre declaraciones reales e inventadas (*) y los únicamente registrados en declaraciones reales (+). RM = Criterios Ampliados del Reality Monitoring (Sporer, 1997); SRA = Statement Reality Analysis (Undeutsch, 1967).

La victimización presenta cinco tipos de lesiones (United Nations, 1988): física, mental, sufrimiento emocional, pérdida o daño material y pérdida o menoscabo en los derechos, pero como carga de prueba los daños se reducen fundamentalmente a físicos y psíquicos (v. gr., Milner y Crouch, 2004; Novo y Seijo, 2010). El daño psicológico o huella psíquica se obtiene a través de la medida de los efectos de un acontecimiento estresante y con implicaciones judiciales tales como un acto delictivo o un accidente en la salud mental, que se ha relacionado tanto con síntomas internalizantes (v.gr., depresión, ansiedad, quejas somáticas, inadaptación social) como con externalizantes, esto es, problemas de conducta (v. gr., agresividad, bullying, delincuencia), ya que puede producir ambos tipos de huellas, incluida la interacción de ambas (v.gr., Edleson, 1999). No obstante, en la práctica forense sólo son válidos los internalizantes porque los externalizantes no posibilitan cumplir con el requerimiento legal de establecer una relación causa-efecto. Con este condicionantes, la huella psicológica se identificó con el Trastorno de Estrés Posttraumático (TEP) al comprobarse sistemáticamente que este trastorno estaba ligado sistemáticamente con situaciones traumáticas de muy diversa índole, tales como agresiones sexuales, desastres naturales, guerras, secuestros, tortura o accidentes al tiempo que es consecuencia de un acontecimiento estresante y extremadamente traumático (relación causa-efecto), entendiéndose por tal un acontecimiento que represente un peligro para la vida o integridad física del actor, ser testigo de ello o tener conocimiento de que un familiar o conocimiento a través de familiar o persona cercana de este tipo de acontecimientos². La huella psicológica suele darse de modo comórbido con otros trastornos que varían según el tipo de acontecimiento y que, en

² Para aquellos casos judiciales, tal como el maltrato psicológico o el acoso, en que el individuo no percibe o no ha sido sometido a un peligro a su vida o integridad física, la huella psicológica es el Trastorno Adaptativo.

Referencia: Arce, R., y Fariña, F. (2013). Evaluación psicológica-forense en casos de violencia de género: El Sistema de Evaluación Global (SEG). En S. P. Colín, E. García-López, y L. A. Morales (Coords.), *Ecos de la violencia, voces de la reconstrucción* (pp. 95-120). Morelia, Michoacán, México: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Morelia. **ISBN: 978-607-9169-23-7.**

el caso de la violencia de género, se relaciona con depresión, inadaptación social, ansiedad y disfunciones sexuales (Bargai, Ben-Shakhar, y Shalev, 2007). Ahora bien, estos trastornos secundarios no se pueden considerar, en ausencia de un TEP, como una secuela del hecho traumático (O'Donnell, Creamer, Bryant, Schnyder, y Shalev, 2006).

Identificado el daño psíquico o huella psíquica de la violencia de género, el siguiente paso es la medida del mismo. Pero esta medida no es asumible en los términos clínicos ordinarios. En la evaluación forense es obligado el diagnóstico diferencial de simulación, en tanto en el ámbito sanitario debe diagnosticarse cualquier otro trastorno comórbido en vez (o, a lo sumo, adicionalmente) de un TEP (American Psychiatric Association, 2002). En la práctica, la evaluación clínica tradicional no informa sistemáticamente de simulación porque no la sospecha y por los efectos negativos de un error en este diagnóstico (Rogers, 2008), algo que debe desconfiarse y, por tanto, someterse a prueba en el contexto médico-legal (American Psychiatric Association, 2002). Aún es más, los instrumentos clínicos de medida de referencia, las entrevistas clínicas, no sólo no disponen de mecanismos de control de la simulación, sino que, en sí mismas, la facilitan. Así, la entrevista clínica estructurada de referencia para la evaluación sanitaria, la Structured Clinical Interview for DSM-IV (SCID-IV) (Spitzer, Williams, Gibbon, y First, 1995), no sólo no tienen entre sus cometidos la detección de la simulación, sino que conforman una tarea favorecedora de respuestas sesgadas, esto es, y, en el caso que nos ocupa, propician la simulación. Así, el procedimiento consiste en preguntar por cada uno de los síntomas del trastorno a diagnosticar, el TEP. A modo de ejemplo, en relación al Criterio B2 del TEP se preguntaría ¿tiene sueños desagradables y repetitivos sobre el suceso? De este modo, el simulador sólo tendría que responder afirmativamente a cada síntoma por el que le pregunte el forense. Este modo de diagnóstico del TEP no es válido para el contexto forense pues facilita el engaño de modo que incluso sujetos ingenuos en los criterios del TEP alcanzan tasas de simulación entre el 86 y el 94%, llegando al 100% en poblaciones con entrenamiento (Resnick, West, y Payne, 2008; Vilariño, Fariña, y Arce, 2009). Respecto al diagnóstico diferencial de simulación, sería necesario completar las entrevistas sobre el TEP con los criterios de sospecha (no diagnóstico) de simulación: estar en un contexto de evaluación médico-legal; discrepancia acusada entre la alteración manifestada por la persona y los datos objetivos de la exploración médica; no colaboración con el tratamiento o evaluación; presentación de un trastorno antisocial de la personalidad.

Referencia: Arce, R., y Fariña, F. (2013). Evaluación psicológica-forense en casos de violencia de género: El Sistema de Evaluación Global (SEG). En S. P. Colín, E. García-López, y L. A. Morales (Coords.), *Ecos de la violencia, voces de la reconstrucción* (pp. 95-120). Morelia, Michoacán, México: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Morelia. **ISBN: 978-607-9169-23-7.**

La efectividad de la entrevista clínica estructurada para el diagnóstico del TEP y de estos criterios para el diagnóstico diferencial de simulación es prácticamente nula (Rosenfeld, Green, Pivovarov, Dole, y Zapf, 2010). Por último, el requerimiento legal del establecimiento de una relación causa efecto recae en la manifestación directa del evaluado a la pregunta también directa del forense. Este procedimiento no garantiza la objetividad de la misma al no contener método alguno de contraste de la realidad de dicho nexo. Para el triple cometido de la evaluación forense, diagnóstico del TEP, diagnóstico diferencial de simulación y establecimiento de una relación causa efecto entre hechos enjuiciados y daño psicológico o huella psíquica, Arce y Fariña (2001) han creado la *entrevista clínico-forense* que se ha mostrado válida y fiable para la evaluación de la salud mental, diagnóstico diferencial de simulación y el establecimiento de una relación causa efecto para cada síntoma (Arce, Fariña, Carballal, y Novo, 2006, 2009; Vilariño, Arce, y Fariña, 2013). Ésta consiste en solicitar a la evaluada la evocación en recuerdo libre de síntomas, conductas, pensamientos, sentimientos y estado personal en comparación con el estado anterior a los hechos denunciados y, complementariamente y de ser el caso (esta contingencia es frecuente en casos de violencia de género continuada en el tiempo), qué ha mejorado tras haber dejado de estar sometida a la situación de victimización delictiva. Seguidamente se reinstauran contextos. Para el diagnóstico diferencial de simulación, la entrevista clínico-forense cuenta con un sistema de detección de estrategias de simulación [i.e., síntomas sutiles, síntomas absurdos, síntomas obvios, síntomas (cuasi)raros, combinación de síntomas y patrones espurios, severidad de síntomas, inconsistencia de síntomas, estereotipos erróneos, agrupación indiscriminada de síntomas]. No obstante, esta entrevista no es prueba suficiente por sí sola para la evaluación forense ya que no logra controlar totalmente los falsos positivos por lo que ha de combinarse con otras medidas de tipo psicométrico (Arbisi, 2005; Graham, 2006). A este respecto; Arce et al. (2009) contrastaron la eficacia del MMPI-2 y la entrevista clínico-forense en la evaluación forense de la huella psíquica en casos de violencia de género, resultando un protocolo de evaluación que combina entrevista y MMPI-2 y en el que se define el estándar de decisión forense: son casos simulados de huella psicológica de violencia de género aquellos en los que concurren, al menos, tres criterios de simulación.

Estos protocolos basados en evidencia científica de evaluación de la credibilidad del testimonio y la huella psicológica para casos de violencia de género no son efectivos y

Referencia: Arce, R., y Fariña, F. (2013). Evaluación psicológica-forense en casos de violencia de género: El Sistema de Evaluación Global (SEG). En S. P. Colín, E. García-López, y L. A. Morales (Coords.), *Ecos de la violencia, voces de la reconstrucción* (pp. 95-120). Morelia, Michoacán, México: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Morelia. **ISBN: 978-607-9169-23-7.**

válidos por sí mismos para la práctica forense ya que requieren de unas prácticas adecuadas y concretas; de la complementariedad con otras técnicas; de la ejecución de otras pruebas; y de una técnica de medida de la fiabilidad de las medidas en cada caso concreto (esto es, los procedimientos de evaluación de la credibilidad y la huella psíquica descritos son científicamente fiables, pero esto no garantiza la fiabilidad de la medida en cada caso). Para dotar de valor judicial probatorio a estos protocolos, el forense ha de completar el proceso y seguir las directrices del *Sistema de Evaluación Global* (Arce y Fariña, 2006a, 2006b, 2009).

EL SISTEMA DE EVALUACIÓN GLOBAL EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

El *Sistema de Evaluación Global* (SEG) se estructura en torno a 10 fases que se describen y justifican brevemente a continuación: obtención de la declaración, repetición de la declaración, contraste de las declaraciones hechas a lo largo del procedimiento, análisis del contenido de las declaraciones, análisis de la fiabilidad de las medidas, medida de las consecuencias clínicas del hecho traumático, evaluación de la declaración de los actores implicados, análisis de personalidad de los actores implicados y finalmente, implicaciones para la presentación del informe. Éste permite la ejecución del total del procedimiento o de la parte que se solicite en el mandato judicial. No obstante, para la correcta aplicación del mismo puede precisar la ejecución de partes más allá del mandato judicial. Así, la evaluación de la capacidad para testimoniar, usualmente no incluida en el mandato judicial, se realiza de modo sistemático para conocer si está afectada la capacidad para testimoniar y, en su caso, tomar las salvaguardas oportunas, para obtener el testimonio y la evaluación psicológica encomendada. Asimismo, si sólo se demanda la huella psicológica, el forense ha de llevar a cabo previamente una evaluación del testimonio y de su realidad para poder establecer la relación causa-efecto con un hecho vivido.

a) Obtención de la declaración. Para que el procedimiento de evaluación psicológico forense de las declaraciones sea productivo, fiable y válido requiere de unos instrumentos de obtención de la declaración que permitan los subsecuentes análisis de las mismas y la aparición en declaraciones reales de criterios de realidad (Vrij, 2005). Por ello, las

Referencia: Arce, R., y Fariña, F. (2013). Evaluación psicológica-forense en casos de violencia de género: El Sistema de Evaluación Global (SEG). En S. P. Colín, E. García-López, y L. A. Morales (Coords.), *Ecos de la violencia, voces de la reconstrucción* (pp. 95-120). Morelia, Michoacán, México: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Morelia. ISBN: 978-607-9169-23-7.

declaraciones han de obtenerse por medio de la *Entrevista Cognitiva Mejorada*³ (Fisher y Geiselman, 1992), o, para personas con discapacidad, por la *Entrevista Forense a Discapacitados* (Arce, Novo, y Alfaro, 2000), en tanto el informe sobre los efectos en la salud mental por medio de la *Entrevista Clínico-Forense* (Arce y Fariña, 2001). Estas entrevistas han de ser grabadas para los subsecuentes análisis de contenido en búsqueda de los criterios de realidad o los criterios diagnósticos del daño psicológico. Asimismo, el forense ha de guardar dicha grabación como prueba judicial y para que pueda, en su caso, someterse a contradicción.

b) Repetición de la obtención de la declaración. En los protocolos tradicionales de evaluación forense (v.gr., SVA, SRA, RM) se obtiene una única declaración. Ahora bien, con una única medida perdemos la posibilidad de análisis de la consistencia de la declaración en el tiempo (posteriormente se discute sobre la validez de las otras obtenidas a lo largo del proceso judicial). En otras palabras, no se da entrada a uno de los modos de contraste de la validez de la información: la consistencia temporal o intra-testigo. Asimismo, la doctrina legal ha perfilado la fiabilidad de un testimonio en función de la consistencia en el tiempo o persistencia. Por ello, una prueba basada en un única declaración o medida puede incluso ser declarada inadmisibile o inválida [v.gr., Sentencia de la Audiencia Provincial de Pontevedra (España), Sección 6ª, de 21 de enero de 2004]. Los protocolos de entrevistas referidos para la obtención de la declaración se pueden aplicar en series repetidas sin que contaminen la información (Campos y Alonso-Quecuty, 1999; Memon, Wark, Bull, y Köhnken, 1997). En el contexto judicial, por persistencia en el testimonio se entiende que éste sea sin ambigüedades ni contradicciones. No obstante, este axioma merece unas precisiones que es preciso tener en mente. Undeutsch (1967, pág. 125) advierte que debe entenderse en función de la centralidad periférica del material que entra en contradicción. Así, señala que sólo es relevante la contradicción si afecta a detalles centrales para la acción de juicio. De esto se deriva que la inconsistencia en la información periférica o la omisión de cierta información sólo es importante si es trascendente para la construcción de un evento verdadero. Para dar cabida a las interferencias (teoría de la interferencia del olvido), a la entrada de nueva información (*hipótesis constructiva del olvido*) y a la curva del olvido, el

³ Dado que no es el objetivo de este trabajo la revisión de los protocolos de entrevista, remitimos al lector, si no conocen en profundidad éstos, a consultarlos en los originales que se relacionan en la bibliografía en Arce y Fariña (2012).

Referencia: Arce, R., y Fariña, F. (2013). Evaluación psicológica-forense en casos de violencia de género: El Sistema de Evaluación Global (SEG). En S. P. Colín, E. García-López, y L. A. Morales (Coords.), *Ecos de la violencia, voces de la reconstrucción* (pp. 95-120). Morelia, Michoacán, México: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Morelia. **ISBN: 978-607-9169-23-7.**

tiempo a transcurrir entre entrevista y entrevista lo estimamos en superior a 1 semana (pero no mucho más allá). Las hipótesis básicas que planteamos son tres. Primera, al ser un evento vital estresante el efecto del desuso será menor (referido al testimonio de víctima/denunciante). Segunda, la aplicación de una *teoría de racionalidad* al mentiroso mentiroso que se plasma en que la mentira es planificada, aprendida y, por extensión, consistente en el tiempo con lo que no estará mediada por interferencias e información post-suceso (*hipótesis constructiva*). Para esto, es imprescindible obtener la primera declaración en formato de discurso libre sin ningún interrogatorio porque a través de éste entraría información post-suceso que el sujeto acomodaría a la nueva reconstrucción. El interrogatorio sólo procedería tras la obtención en discurso libre de la segunda declaración. Tercera, el testigo honesto narra información que recupera directamente de nodos con lo que la descripción de los hechos aún siendo muy semejante, será de construcción distinta al no responder a esquemas episódicos. En suma y en formato de recuerdo libre, la declaración de un hecho vivido será menos consistente y, aunque el evento sea el mismo, la narración será significativamente distinta en el tiempo tanto en su recuperación como en el contenido (omisiones, elicitación de eventos distintos a los hechos pero relacionados con ellos, inconsistencia en información periférica, recuperación de nueva información poco relevante para los hechos). Por su parte, el testigo falso narra historias aprendidas con lo que las repetirá básicamente igual guiado por un esquema episódico.

c) Estudio de la motivación. El estudio de la motivación se deriva de tres pasos: Contraste de las declaraciones hechas a lo largo del proceso judicial; el contexto de la demanda original, y los motivos/intereses para presentar una denuncia falsa. Para este estudio es preciso recabar todas las declaraciones del procedimiento judicial. Ahora bien, el valor de éstas es relativo. Es preciso tener en mente que muchas de ellas son transcripciones de lo que la denunciante ha dicho con lo cual no reflejan fehacientemente lo testificado. Además, el tipo de interrogatorio puede haber contaminado la respuesta. No en vano, los interrogatorios llevados a cabo por jueces provoca una presión hacia la conformidad en un conjunto de materias percibidas por los testigos como judicialmente deseables (Jones, 1987). A su vez, nuestra experiencia nos advierte sistemáticamente que las denunciadas no refieren todos los hechos objeto de la denuncia. Así, las agresiones sexuales, la deprivación económica e incluso muchos episodios delictivos no son recogidos en las denuncias y diligencias judiciales.

Referencia: Arce, R., y Fariña, F. (2013). Evaluación psicológica-forense en casos de violencia de género: El Sistema de Evaluación Global (SEG). En S. P. Colín, E. García-López, y L. A. Morales (Coords.), *Ecos de la violencia, voces de la reconstrucción* (pp. 95-120). Morelia, Michoacán, México: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Morelia. **ISBN: 978-607-9169-23-7.**

Asimismo, las declaraciones se suelen referir a expresiones (v.gr., me violó, pegó), no a narraciones de hechos (esto es, un evento narrativo de los hechos) con lo que no se puede contrastar su fiabilidad y validez, ni, en ocasiones, conocer del alcance de los daños. Por tanto, la falta de consistencia de las declaraciones obtenidas ante los peritos y otras recogidas en el procedimiento tiene un valor relativo. En su caso, el forense debe dar cuenta que una hipotética falta de consistencia entre las declaraciones forenses y las obrantes en el procedimiento no tienen porqué ser causa de falta de persistencia de las declaraciones, sino que puede deberse a otras causas como el tipo de interrogatorio. Asimismo, el forense o perito ha de tener presente las presiones o intereses para presentar una declaración/denuncia falsa. Ahora bien, el estudio de la motivación no es consustancial para la estimación del valor de la prueba, que es función de la validez y fiabilidad del testimonio, sino que el forense o perito ha de conocer de ella pues puede ser trascendental para la defensa de la pericial o para la argumentación de la validez de un testimonio con inconsistencias entre la declaraciones ante los forenses y jueces/policías. En otras palabras, la motivación no es criterio estricto para la refutación de la prueba, sino para la justificación de posibles inconsistencias y para que el perito o forense tenga conocimientos para la defensa de la pericial.

d) Análisis de la validez de las declaraciones. Previamente al estudio de la realidad (esto es, credibilidad) de la declaración es necesario establecer si ésta es una prueba suficiente para tal estudio (Arce y Fariña, 2006a, 2006b; Köhnken, 2004). Para verificar si la *Prueba es (in)suficiente* el forense ha de plantearse las siguientes cuestiones ¿supera la capacidad de memoria del testigo? ¿contiene toda la información necesaria de los hechos?). La declaración para que pueda someterse a un análisis de la realidad de la misma ha de tener suficiente amplitud, esto es, contener un evento narrativo completo de los hechos.

Además, las declaraciones es preciso que sean prueba válida para proceder con el estudio de la realidad de éstas. De hecho, si una prueba no es válida ya no tiene sentido la estimación de la realidad de ésta. Para confrontar si la *Prueba es (in)válida* el perito o forense ha de responder a las siguientes preguntas (estos criterios de validez fueron tomadas de un estudio de sentencias, esto es, de la doctrina legal por Arce, Seijo, y Novo, 2010):

- 1) (In)consistencia interna (¿tiene contradicciones internas en el relato?).

Referencia: Arce, R., y Fariña, F. (2013). Evaluación psicológica-forense en casos de violencia de género: El Sistema de Evaluación Global (SEG). En S. P. Colín, E. García-López, y L. A. Morales (Coords.), *Ecos de la violencia, voces de la reconstrucción* (pp. 95-120). Morelia, Michoacán, México: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Morelia. **ISBN: 978-607-9169-23-7.**

- 2) (In)consistencia externa (¿es consistente con otras pruebas robustas o incontrovertibles?).
- 3) (In)consistente con la anterior (¿hay consistencia en la información central inter-declaraciones?).
- 4) Persistencia en las declaraciones (¿son estables las declaraciones en el tiempo en los contextos?).
- 5) (In)consistencia con las leyes científicas y de la naturaleza (¿contiene el relato hechos incompatibles con las leyes científicas o de la naturaleza?).

Si la prueba es válida y suficiente para un análisis de la realidad se pasa a ésta, pero de no ser válida o suficiente se detiene el análisis. Bajo esta última contingencia, es importante que el forense sea consciente que de la desestimación de la prueba por ser insuficiente o inválida no se puede inferir que sea falsa.

e) Análisis de la realidad de las declaraciones. Se aplica el sistema categorial descrito y estándar de decisión anteriormente referidos. Siempre ha de tenerse en mente que en la práctica forense no son admisibles los falsos positivos.

f) Análisis de la fiabilidad de las medidas. Si bien los protocolos de evaluación referenciados de la realidad del testimonio y de la huella psíquica son científicamente válidos, al tiempo que han sido aceptados como prueba válida en las Salas de Justicia, esto no garantiza la fiabilidad del uso de ambos en los casos forenses. Por ello, el SEG incluye un procedimiento para estimar la fiabilidad de la evaluación en diseños de $n = 1$. En concreto, la fiabilidad de la medida se deriva de la estimación de la consistencia inter- e intra-medidas, inter-evaluadores e inter-contextos (Weick, 1985). Mediante el recurso a dos evaluadores con, al menos, uno de ellos entrenado y fiable en evaluaciones anteriores, que ejecuten la tarea por separado, se puede obtener una aproximación a la consistencia inter-evaluadores e inter-contextos. Como herramienta estadística de análisis de la consistencia inter-evaluadores se toma el índice Kappa para las evaluaciones categóricas y la correlación intraclass para las continuas⁴. La fiabilidad inter-contexto se obtiene recurriendo a un evaluador entrenado que haya sido efectivo y consistente en otros

⁴ El forense no familiarizado con estas herramientas estadísticas podría tomar el índice de concordancia [IC = Acuerdos/(acuerdos+desacuerdos)] para las medidas continuas, contrastando la exacta correspondencia entre los registros, y tomando como punto de corte .80 (Tversky, 1977). No obstante, se advierte que, con esta estimación, la potencia de la fiabilidad pueda verse sensiblemente afectada.

Referencia: Arce, R., y Fariña, F. (2013). Evaluación psicológica-forense en casos de violencia de género: El Sistema de Evaluación Global (SEG). En S. P. Colín, E. García-López, y L. A. Morales (Coords.), *Ecos de la violencia, voces de la reconstrucción* (pp. 95-120). Morelia, Michoacán, México: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Morelia. **ISBN: 978-607-9169-23-7.**

contextos previos, o sea, en pericias anteriores. La consistencia inter-e intra-medidas viene de la mano de la consistencia interna de las medidas (v.gr., de las declaraciones en el tiempo, con los criterios diagnósticos; escalas e índices de validez; estrategias de simulación), de la consistencia entre distintas medidas (v.gr., con pruebas documentales, con otras pruebas, evaluación psicométrica y contenidos de la entrevista). Constada la consistencia inter- e intra-medidas, inter-evaluadores e inter-contextos se puede sostener que la réplica del procedimiento daría los mismos resultados.

g) Medida de las consecuencias clínicas del hecho traumático. Los actos delictivos contra las personas han de traer acarreado daños para que sean tales. Para la evaluación forense del daño psicológico en casos de violencia de género, ya se presentó previamente el protocolo válido que se ejecuta en el SEG.

h) Evaluación de la declaración de los actores implicados. Si bien en un principio la técnica fue creada para la evaluación del testimonio del denunciante, el mismo procedimiento de análisis de contenido de las declaraciones también es susceptible de aplicación al denunciado, lo que permite llevar a cabo un análisis de las dos versiones al tiempo que la obtención de información de interés para el estudio de la motivación. El procedimiento de justicia inquisitorial, como es el nuestro, permite esta doble confrontación, no así un sistema de adversarios. Con este procedimiento se obtiene una estimación de la validación convergente de los datos. En cualquier caso, la valoración únicamente de las declaraciones y estado psíquico de la denunciante es posible y eficaz, aunque la doble evaluación es más robusta.

i) Análisis de personalidad de los actores implicados. El estudio de la personalidad del acusado puede ser de suma trascendencia ya que en él podemos encontrar las claves explicativas de la agresión o cualquier enfermedad mental con implicaciones jurídicas relevantes. En este contexto, la hipótesis a sospechar generalmente es la simulación de enajenación mental para el que se ha validado un protocolo de evaluación forense (ver Arce, Pampillón, y Fariña, 2002). Además, se evaluará la personalidad, capacidades cognitivas y cualquier otra área de evaluación psicológica que pudiera resultar de interés para el caso (v.gr., exploración neuropsicológica, valoración de peligrosidad o riesgo) del denunciante y denunciado para, mediante ésta última, conocer la capacidad para testimoniar y ser objeto de la evaluación psicológico-forense.

Referencia: Arce, R., y Fariña, F. (2013). Evaluación psicológica-forense en casos de violencia de género: El Sistema de Evaluación Global (SEG). En S. P. Colín, E. García-López, y L. A. Morales (Coords.), *Ecos de la violencia, voces de la reconstrucción* (pp. 95-120). Morelia, Michoacán, México: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Morelia. **ISBN: 978-607-9169-23-7.**

j) Implicaciones para la presentación del informe. El sistema de la credibilidad de las declaraciones en 5 categorías de respuesta, tal y como se recoge en el SVA, no se ajusta a los estándares de decisión judicial que exige la seguridad plena. No obstante, toda medida, especialmente la psicológica, está sujeta a error, que ha de quedar reflejado en el informe, pero absteniéndose de establecer grados de certeza. De este modo, las categorías de evaluación de la realidad del testimonio serían: “declaración (muy) probablemente cierta/real/vivida/creíble”, “declaración carente de criterios de realidad”, “declaración o prueba inválida” y, en su caso, “declaración indeterminada” (también puede referirse como prueba insuficiente). Téngase presente también que el sistema es válido para la identificación de memoria de hechos vividos, esto es, reales, pero no para sostener que sean inventados, es decir, no es válido para sostener que el testimonio es falso. Asimismo, en la redacción del informe no es aconsejable que se haga una descripción de los hechos basada en frases emitidas por la denunciante, sino en acciones de conjunto, porque el procedimiento valida hechos y no partes aisladas o frases. En lo referido a la huella psicológica, la conclusión, de hallarse en la evaluación, huella psicológica, que “muy probablemente sea real ya que no se observan indicios sistemáticos de simulación” o “no pudiéndose garantizarse la realidad de la misma” (nuevamente esto no quiere decir que sea simulada, sino que no se puede garantizar plenamente lo contrario). Advertir que de la no verificación de daño psicológico no se puede deducir que los hechos no hubieran acontecido sino que, en su caso, no le causaron daño psicológico.

CONSIDERACIONES FINALES

La fiabilidad de todo el procedimiento recae, en última instancia, en los entrevistadores/evaluadores. Es por ello que se hace preciso que la intervención se realice por profesionales con alta formación y experiencia así como con una alta capacidad de objetividad. Por eso, es imprescindible un entrenamiento exhaustivo. De no seguirse el procedimiento en su totalidad y de no ser ejecutado por forenses altamente especializados, el sistema carece de total validez, pasando a ser, según sea el caso, un procedimiento semi-objetivo (si se no garantiza totalmente la fiabilidad de las medidas) o subjetivo (v.gr., si se ejecuta desde una práctica clínica-sanitaria).

REFERENCIAS

Referencia: Arce, R., y Fariña, F. (2013). Evaluación psicológica-forense en casos de violencia de género: El Sistema de Evaluación Global (SEG). En S. P. Colín, E. García-López, y L. A. Morales (Coords.), *Ecos de la violencia, voces de la reconstrucción* (pp. 95-120). Morelia, Michoacán, México: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Morelia. **ISBN: 978-607-9169-23-7.**

- American Psychiatric Association. (2002). *Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales* (IV Edición-Texto Revisado). Barcelona: Masson.
- Anguera, M. T. (1990). Metodología observacional. En J. Arnau, M. T. Anguera, y J. Gómez (Eds.), *Metodología de la investigación en las ciencias del comportamiento* (pp. 125-236). Murcia, España: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia.
- Arbisi, P.A. (2005). Use of the MMPI-2 in personal injury and disability evaluations. En J. N. Butcher (Ed.), *Practitioners handbook for the MMPI-2* (pp. 407-442). Washington, DC: American Psychological Association.
- Arce, R., y Fariña, F. (2001). *Construcción y validación de un procedimiento basado en una tarea de conocimiento para la medida de la huella psíquica en víctimas de delitos: La entrevista clínico-forense*. Santiago de Compostela, España: Universidad de Santiago de Compostela.
- Arce, R., y Fariña, F. (2006a). Psicología del testimonio: Evaluación de la credibilidad y de la huella psíquica en el contexto penal. En Consejo General del Poder Judicial (Ed.), *Psicología del testimonio y prueba pericial* (pp. 39-103). Madrid: Consejo General de Poder Judicial.
- Arce, R., y Fariña, F. (2006b). Psicología del testimonio y evaluación cognitiva de la veracidad de testimonios y declaraciones. En J. C. Sierra, E. M. Jiménez, y G. Buela-Casal (Coords.), *Psicología forense: Manual de técnicas y aplicaciones* (pp. 563-601). Madrid: Biblioteca Nueva.
- Arce, R., y Fariña, F. (2009). Evaluación psicológico forense de la credibilidad y daño psíquico en casos de violencia de género mediante el Sistema de Evaluación Global. En F. Fariña, R. Arce, y G. Buela-Casal (Eds.), *Violencia de género. Tratado psicológico y legal*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Arce R., y Fariña, F. (2012). La entrevista psicológica forense a niños, adultos y discapacitados. En S. Delgado, F. Bandrés, J. Lucena, y A. Tejerina (Eds.). *Patología forense*. Madrid: Editorial Bosch.
- Arce, R., Fariña, F., Carballal, A., y Novo, M. (2006). Evaluación del daño moral en accidentes de tráfico: Desarrollo y validación de un protocolo para la detección de la simulación. *Psicothema*, 18, 278-283.

Referencia: Arce, R., y Fariña, F. (2013). Evaluación psicológica-forense en casos de violencia de género: El Sistema de Evaluación Global (SEG). En S. P. Colín, E. García-López, y L. A. Morales (Coords.), *Ecos de la violencia, voces de la reconstrucción* (pp. 95-120). Morelia, Michoacán, México: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Morelia. ISBN: 978-607-9169-23-7.

- Arce, R., Fariña, F., Carballal, A., y Novo, M. (2009). Creación y validación de un protocolo de evaluación forense de las secuelas psicológicas de la violencia de género. *Psicothema*, 21, 241-247.
- Arce, R., Fariña, F., y Freire, M. J. (2002). Contrastando la generalización de los métodos empíricos de detección del engaño. *Psicologia: Teoria, Investigação e Prática*, 7, 71-86.
- Arce, R., Fariña, F., y Vilariño, M. (2010). Contraste de la efectividad del CBCA en la evaluación de la credibilidad en casos de violencia de género. *Intervención Psicosocial*, 19, 109-119.
- Arce, R., Fariña, F., y Vivero, A. (2007). Estudio exploratorio de la efectividad de las técnicas de análisis de contenido de las declaraciones en casos de violencia de género. En C. Guillén y R. Guil (Coords.), *Psicología social: Un encuentro de perspectivas* (Vol. 1, pp. 590-604). Cádiz, España: Asociación de Profesionales de la Psicología Social.
- Arce, R., Novo, M., y Alfaro, E. (2000). La obtención de la declaración en menores y discapacitados. En A. Ovejero, M. V. Moral, y P. Vivas (Eds.), *Aplicaciones en psicología social* (pp. 147-151). Madrid: Biblioteca Nueva.
- Arce, R., Pampillón, M. C., y Fariña, F. (2002). Desarrollo y evaluación de un procedimiento empírico para la detección de la simulación de enajenación mental en el contexto legal. *Anuario de Psicología*, 33, 385-408.
- Arce, R., Seijo, A., y Novo, M. (2010). Testimony validity: A comparative study of legal and empirical criteria. *Psychology in Spain*, 14, 1-7.
- Bardin, L. (1996). *El análisis de contenido* (2a. ed.). Madrid: Akal.
- Bargai, N., Ben-Shakhar, G., y Shalev, A. Y. (2007). Posttraumatic stress disorder and depression in battered women: The mediating role of learned helplessness. *Journal of Family Violence*, 22, 267-275.
- Campos, L., y Alonso-Quecuty, M. L. (1999). The cognitive interview: Much more than simply "try again". *Psychology, Crime and Law*, 5, 47-59.
- Edleson, J. L. (1999). Children's witnessing of adult domestic violence. *Journal of Interpersonal Violence*, 14, 839-870.
- Fisher, R. P., y Geiselman, R. E. (1992). *Memory-enhancing techniques for investigative interview*. Springfield, MA: Charles C. Thomas.

Referencia: Arce, R., y Fariña, F. (2013). Evaluación psicológica-forense en casos de violencia de género: El Sistema de Evaluación Global (SEG). En S. P. Colín, E. García-López, y L. A. Morales (Coords.), *Ecos de la violencia, voces de la reconstrucción* (pp. 95-120). Morelia, Michoacán, México: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Morelia. ISBN: 978-607-9169-23-7.

- Graham, J. R. (2006). *MMPI-2: Assessing personality and psychopathology* (4a. ed.). Nueva York, NY: Oxford University Press.
- Jones, S. E. (1987). Judge- versus attorney-conducted voir dire: An empirical investigation of juror candor. *Law and Human Behavior, 11*, 131-146.
- Köhnken, G. (2004). Statement validity analysis and the 'detection of the truth'. En A. Granhag y L. A. Strömwall (Eds.), *The detection of deception in forensic contexts* (pp. 41-63). Cambridge, Inglaterra. Cambridge University Press.
- Landry, K. L., y Brigham, J. C. (1992). The effect of training in criteria-based content analysis on the ability to detect deception in adults. *Law and Human Behavior, 16*, 663-676.
- Memon, A., Wark, L., Bull, R., y Köhnken, G. (1997). Isolating the effects of the cognitive interview techniques. *British Journal of Psychology, 88*, 179-198.
- Milner, J. S., y Crouch, J. L. (2004). El perfil del niño víctima de violencia. En J. Sanmartín (Coord.), *El laberinto de la violencia. Causas, tipos y efectos*. Barcelona: Ariel.
- Novo, M., y Seijo, D. (2010). Judicial judgement-making and legal criteria of testimonial credibility. *The European Journal of Psychology Applied to Legal Context, 2*, 91-115.
- O'Donnell, M. L., Creamer, M., Bryant, R. A., Schnyder, U., y Shalev, A. (2006). Posttraumatic disorders following injury: Assessment and other methodological considerations. En G. Young, A. W. Kane, y K. Nicholson (Eds.), *Psychological knowledge in courts: PTSD, pain and TBI* (pp. 70-84). Nueva York, NY: Springer.
- Porter, S., y Yuille, J. C. (1996). The language of deceit: An investigation of the verbal clues in the interrogation context. *Law and Human Behavior, 20*, 443-458.
- Resnick, P. J., West, S., y Payne, J. W. (2008). Malingering of posttraumatic disorders. En R. Rogers (Ed.), *Clinical assessment of malingering and deception* (3a. ed., pp. 109-127). Nueva York, NY: The Guilford Press.
- Rogers, R. (2008). Current status of clinical methods. En R. Rogers (Ed.), *Clinical assessment of malingering and deception* (3a. ed., pp. 391-410). Nueva York, NY: The Guilford Press.

Referencia: Arce, R., y Fariña, F. (2013). Evaluación psicológica-forense en casos de violencia de género: El Sistema de Evaluación Global (SEG). En S. P. Colín, E. García-López, y L. A. Morales (Coords.), *Ecos de la violencia, voces de la reconstrucción* (pp. 95-120). Morelia, Michoacán, México: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Morelia. **ISBN: 978-607-9169-23-7.**

- Rosenfeld, B., Green, D., Pivovarova, E., Dole, T., y Zapf, P. (2010). What to do with contradictory data? Approaches to the integration of multiple malingering measures. *International Journal of Forensic Mental Health, 9*, 63-73.
- Spitzer, R. L., Williams, J. B., Gibbon, M., y First, M. B. (1995). *Structured clinical interview for DSM-IV*. Washington, D.C.: American Psychiatric Press.
- Sporer, S. L. (1997). The less travelled road to truth: Verbal cues in deception detection in accounts of fabricated and self-experienced events. *Applied Cognitive Psychology, 11*, 373-397.
- Steller, M. (1989). Recent developments in statement analysis. En J. C. Yuille (Ed.), *Credibility assessment* (pp. 135-154). Dordrecht, Holanda: Kluwer Academic Publishers.
- Steller, M., y Böhm, C. (2006). 50 años de jurisprudencia del Tribunal Supremo alemán sobre psicología del testimonio. Balance y perspectiva. En T. Fabian, C. Böhm, y J. Romero (Eds.), *Nuevos caminos y conceptos en la psicología jurídica* (pp. 53-77). Berlín: Lit Verlag.
- Steller, M., y Köhnken, G. (1994). Análisis de declaraciones basados en criterios. En D. C. Raskin (Ed.), *Métodos psicológicos en la investigación y pruebas criminales* (pp. 217-245). Bilbao: Desclée de Brouwer (Orig. 1989).
- Tversky, A. (1977). Features of similarity. *Psychological Review, 84*, 327-352.
- Undeutsch, U. (1967). Beurteilung der glaubhaftigkeit von zeugenaussagen [Evaluación de la credibilidad de los testimonios]. En U. Undeutsch (Ed.), *Handbuch der psychologie, Bd. 11: Forensische psychologie* (pp. 26-181). Göttingen, Alemania: Hogefre.
- United Nations (1988). *Committee on crime prevention and control. Report on the tenth session*. Viena: United Nations Publications.
- Vilariño, M., Arce, R., y Fariña, F. (2013). Forensic-clinical interview: Reliability and validity for the evaluation of psychological injury. *The European Journal of Psychology Applied to Legal Context, 5*, 1-21.
- Vilariño, M., Fariña, F., y Arce, R. (2009). Discriminating real victims from feigners of psychological injury in gender violence: Validating a protocol for forensic settings. *The European Journal of Psychology Applied to Legal Context, 1*, 221-243.

Referencia: Arce, R., y Fariña, F. (2013). Evaluación psicológica-forense en casos de violencia de género: El Sistema de Evaluación Global (SEG). En S. P. Colín, E. García-López, y L. A. Morales (Coords.), *Ecos de la violencia, voces de la reconstrucción* (pp. 95-120). Morelia, Michoacán, México: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Morelia. **ISBN: 978-607-9169-23-7.**

- Vilariño, M., Novo, M., y Seijo, D. (2011). Estudio de la eficacia de las categorías de realidad del testimonio del Sistema de Evaluación Global (SEG) en casos de violencia de género. *Revista Iberoamericana de Psicología y Salud*, 2, 1-26.
- Vrij, A. (2005). Criteria-based content analysis: A qualitative review of the first 37 studies. *Psychology, Public Policy and Law*, 11, 3-41.
- Vrij, A., y Akehurst, L. (1998). Verbal communication and credibility: Statement validity assessment. En A. Memon, A. Vrij, y R. Bull (Eds.), *Psychology and law. Truthfulness, accuracy and credibility* (pp. 3-31). Londres: McGeaw-Hill.
- Weick, K. E. (1985). Systematic observational methods. En G. Lindzey y E. Aronson (Eds.), *The handbook of social psychology* (Vol. 1, pp. 567-634). Hillsdale, N. J.: LEA.
- Willén, R. M., y Strömwall, L. A. (2012). Offenders' uncoerced false confessions: A new application of statement analysis? *Legal and Criminological Psychology*, 17, 346-359.
- Zaparniuk, J., Yuille, J. C., y Taylor, S. (1995). Assessing the credibility of true and false statements. *International Journal of Law and Psychiatry*, 18, 343-352.